



X legislatura

Año 2023

Parlamento  
de Canarias

Número 159

27 de marzo

# BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.parcn.es>

## SUMARIO

### PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

**10L/PNLP-0583** Del **GP Popular**, sobre el complemento de indemnización por residencia que perciben los funcionarios que conforman los distintos cuerpos de Instituciones Penitenciarias.

Página 1

### PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

EN TRÁMITE

**10L/PO/C-4881** De la Sra. diputada **D.<sup>a</sup> Melodie Mendoza Rodríguez**, del **GP Agrupación Socialista Gomera (ASG)**, sobre los fondos provenientes del Feder y FSE+, dirigida al Sr. consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

Página 4

### PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

EN TRÁMITE

**10L/PNLP-0583** *Del GP Popular, sobre el complemento de indemnización por residencia que perciben los funcionarios que conforman los distintos cuerpos de Instituciones Penitenciarias.*

*(Registro de entrada núm. 202310000002550, de 20/3/2023).*

#### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 23 de marzo de 2023, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 1.- PROPOSICIONES NO DE LEY EN PLENO

1.1.- Del GP Popular, sobre el complemento de indemnización por residencia que perciben los funcionarios que conforman los distintos cuerpos de Instituciones Penitenciarias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la proposición no de ley de referencia y disponer su tramitación ante el Pleno.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 24 de marzo de 2023.- EL SECRETARIO GENERAL (*P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019*), Salvador Iglesias Machado.

## A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Popular, de conformidad con lo establecido en el artículo 184 y siguientes del Reglamento del Parlamento, presenta la siguiente proposición no de ley, a instancias del diputado Poli Suárez Nuez, para su tramitación ante el pleno de la Cámara.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo a la especial situación de los centros penitenciarios sitos en las diferentes islas Canarias y dada la procedencia peninsular de la mayoría de funcionarios empleados en el ámbito penitenciario en dichos centros, históricamente se han buscado mejoras complementarias para compensar los inconvenientes que tanto la lejanía como la dificultad y dependencia de específicos medios de transporte suponen para los desplazamientos a sus lugares de residencia y/o familiares. Por estos motivos la distinta regulación estatal que se ha aprobado con el paso de los años ha recogido como principal incentivo a la permanencia del funcionariado estatal en las islas Canarias (y otros territorios de similares características) el denominado concepto “indemnización por residencia”.

Mediante el RD 361/1971 se aprueba la primera indemnización para funcionarios del Estado que residan de modo permanente y por razones de su puesto, entre otros territorios, en el archipiélago canario. En dicho real decreto se aprobaban los diferentes porcentajes con los que indemnizar a los empleados públicos en territorio insular canario con los siguientes importes:

- Gran Canaria y Tenerife: 30%
- La Palma y Lanzarote: 35%
- Fuerteventura, El Hierro y resto del archipiélago: 50%

Como se ha referido, y citando el RD 361/1971, en aquel momento, se buscaba: “...en relación con las actuales retribuciones reflejen de un modo realista la incidencia que estas condiciones tienen en el presente momento en los distintos lugares es que se establece”. Con el paso de los años y con la aprobación del marco retributivo de la Ley 30/1984 la indemnización por residencia desaparece como concepto retributivo, sin embargo y, lógicamente, se siguen abonando con carácter transitorio en los territorios señalados y en particular en las islas.

Llegado el momento de aprobar la Ley 37/1988, de PGE, se recoge en la misma la transformación del porcentaje aplicado hasta ese momento, como indemnización por residencia, en un importe fijo sobre el sueldo de los empleados públicos estatales en estos territorios. Además de la modificación anterior se recoge un incremento del 4% para el importe pagado hasta ese momento al expresar: “Durante 1989 continuará devengándose la indemnización por residencia (...) en las cuantías correspondientes a 31 de diciembre de 1988, incrementadas en un 4 por 100. (...) se mantendrá transitoriamente hasta tanto se adecuen las retribuciones complementarias incluidas en las relaciones de puestos de trabajo...”.

Es necesario destacar también la Ley 31/1991, de PGE, en la que se acuerda el incremento en la cuantía de la indemnización en un 5% para, de este modo, adecuarlo a los niveles de precios existentes en aquel momento y reducir la transitoriedad de los empleados públicos dependientes de la Administración General del Estado y facilitar la continuidad y estabilidad de las plantillas y el cumplimiento de las funciones laborales de estos. De nuevo se recoge que la indemnización se mantendrá “...hasta tanto se integre en las retribuciones complementarias...”. La 31/1991 también abre la puerta a que los importes existentes se adecuen a los distintos grupos de titulación en que se clasifican los funcionarios públicos, adecuación que se lleva a cabo en diciembre de 1992 mediante Acuerdo de Ministros de 23/12/1992 y del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de Secretaría del Gobierno (RLC) 1992/2809. Desde que en el año 1992 se produce la adecuación de los importes por indemnización por residencia según los grupos de clasificación funcional se llevan a cabo diferentes revisiones de estos importes, siendo las islas Canarias las grandes agravadas en comparación al resto de territorios afectados por tan especiales características territoriales. De este modo cada territorio recibe actualizaciones como se expresa a continuación:

- Ceuta y Melilla en años: 2000 - 2003 - 2004 - 2006.
- Baleares en el año: 2006.
- Islas Canarias en el año: 2007 (miembros de las carreras judicial y fiscal).

Ni qué decir tiene que la actualización que en el año 2007 se aplica a los importes de indemnización por residencia en el territorio canario exclusivamente para los miembros de las carreras judicial y fiscal supone para el resto de cuerpos dependientes de la Administración General del Estado una clara y grave discriminación. De este modo, los responsables de velar por la igualdad y las leyes que amparan a los ciudadanos y, por ende, a los trabajadores de Instituciones Penitenciarias como al resto de funcionarios de la AGE han incumplido uno de los mayores

derechos recogidos en el artículo 14 de nuestra Carta Magna: “Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”.

A continuación anexamos datos básicos para poder asimilar la discriminación de la que nos hacemos cargo en esta propuesta a raíz de la aplicación de RD 1170/2007 y RD 1171/2007:

### Efecto de los RD aplicados en el año 2007 sobre el cuerpo judicial y fiscal

Cuerpo Único	Indemnización por residencia Gran Canaria y Tenerife año 2007	Indemnización por residencia Gran Canaria y Tenerife tras RD 1170 y 1171	Incremento en nivel porcentual en Gran Canaria y Tenerife	Incremento en términos monetarios absolutos
A1	164,37	427,58	160,13 %	263,21 €

Si trasladamos dicho incremento del 160,13% a los diferentes cuerpos de II.PP. a los valores actuales sin tener en cuenta los atrasos que supondría desde la aprobación de ambos reales decretos hasta la fecha los valores actualizados a percibir serían los siguientes:

### Traslado del incremento provocado por RD 1170/2007 y RD1171/2007 a los cuerpos de funcionarios de II.PP. en la isla de Gran Canaria como referencia para el resto del archipiélago

Cuerpo	Indemnización por residencia Gran Canaria 2023	Incremento	Indemnización por residencia Gran Canaria resultante tras incremento	Solicitud de actualización en términos monetarios absolutos
A1	199,31 €	160,13%	518,46 €	319,15 €
A2	162,88 €	160,13%	423,70 €	260,82 €
C1	134,3 €	160,13%	348,91 €	214,61 €

Misma discriminación que se aprecia en Gran Canaria se puede extrapolar al resto de islas en donde hay ubicados centros penitenciarios.

Hemos de recordar, quedando demostrada con ello la falta de predisposición por parte de los distintos dirigentes hacia los trabajadores de Instituciones Penitenciarias y resto de cuerpos afectados ante el estancamiento de la “indemnización por residencia”, que este complemento se encuentra financiado con fondos de la UE en un 80 por 100, lo que supone que el coste al que se debería hacer frente por parte del Gobierno de España se reduce al 20 por 100 del importe total. Obviamente, por lo tanto, hablamos de un importe insignificante en los PGE para lo que supondría reconocer y valorar a los empleados públicos que defendemos y, especialmente, para incentivar su permanencia en territorio insular con las tan beneficiosas consecuencias ya expuestas que ello supondría.

Por todo lo anterior el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente:

#### PROPOSICIÓN NO DE LEY

*El Parlamento de Canarias insta al Gobierno de Canarias para que, a su vez, inste al Gobierno de España a:*

1. *Poner fin a la actual situación de desigualdad que padecen los funcionarios que conforman los distintos cuerpos de Instituciones Penitenciarias respecto al complemento de indemnización por residencia que perciben y, de este modo, se produzca la tan necesaria estabilización de las plantillas de los centros penitenciarios sitos en territorio isleño.*

2. *Que la cuantía con la que se revise dicha indemnización cubra, al menos, el incremento del 160,13% que se acordó para los cuerpos de la carrera judicial y fiscal mediante el Real Decreto 1170/2007 y el Real Decreto 1171/2007, así como los efectos retroactivos correspondientes provocados desde el momento en que se otorgó a los cuerpos de la carrera judicial y fiscal.*

En el Parlamento de Canarias, a 17 de marzo de 2023.- EL PORTAVOZ, Manuel Domínguez González.

## PREGUNTA ORAL EN COMISIÓN

EN TRÁMITE

**10L/PO/C-4881 De la Sra. diputada D.<sup>a</sup> Melodie Mendoza Rodríguez, del GP Agrupación Socialista Gomera (ASG), sobre los fondos provenientes del Feder y FSE+, dirigida al Sr. consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.**

(Registro de entrada núm. 202310000002454, de 14/3/2023).

### Presidencia

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el 23 de marzo de 2023, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

#### 4.- PREGUNTAS ORALES EN COMISIÓN

4.1.- De la Sra. diputada D.<sup>a</sup> Melodie Mendoza Rodríguez, del GP Agrupación Socialista Gomera (ASG), sobre los fondos provenientes del Feder y FSE+, dirigida al Sr. consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la Mesa acuerda:

Primero. Admitir a trámite la pregunta de referencia y su tramitación ante la Comisión de Asuntos Europeos y Acción Exterior.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

Tercero. Trasladar este acuerdo al Gobierno y al miembro de la Cámara autor de la iniciativa.

Este acuerdo se tendrá por comunicado, surtiendo efectos de notificación, desde su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Canarias*, según lo establecido en el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 20 de julio de 2020.

En ejecución de dicho acuerdo y de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 24 de marzo de 2023.- EL SECRETARIO GENERAL (P.D. del presidente, Resolución de 27 de junio de 2019, BOPC núm. 7, de 28/6/2019), Salvador Iglesias Machado.

### A LA MESA DE LA CÁMARA

Melodie Mendoza Rodríguez, diputada del Grupo Parlamentario Agrupación Socialista Gomera (ASG), al amparo de lo establecido en el artículo 175 del Reglamento del Parlamento de Canarias, presenta la siguiente pregunta dirigida al Sr. consejero de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos del Gobierno de Canarias para su respuesta oral en la Comisión de Presupuestos y Hacienda:

### PREGUNTA

*¿Qué va a suponer para Canarias los fondos provenientes del Feder y FSE+, que contarán con una dotación de 2.785 millones de euros hasta 2027?*

En Canarias, a 14 de marzo de 2023.- LA DIPUTADA DEL GP AGRUPACIÓN SOCIALISTA GOMERA (ASG), Melodie Mendoza Rodríguez.



Parlamento de Canarias